



27 APR 2017

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017/MPH

Huacho, 27 de abril de 2017

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08 de la fecha, la solicitud de reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 034-2017/MPH, que desestima el Proyecto de Ordenanza que autoriza de manera excepcional la habilitación de vehículos destinados al servicio de transporte público especial de taxi y auto colectivo, por debajo del peso mínimo de 1000 kg y cilindrada mínima de 1,250 cm³, en la jurisdicción de la Provincia de Huaura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2016/MPH de fecha 31.05.2016, modificado por Ordenanza Municipal N° 033-2016/MPH de fecha 12.12.2016, se aprobó el Reglamento de Servicio de Transporte Público Regular y Especial de Personas y la Adecuación de la realidad del Transporte Público de la Provincia de Huaura al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, a través del Informe N° 007-2017-RP-MJBE/MPH, Exp. 248903, el Regidor Provincial Marcelo Javier Bejarano Escobar, en virtud al art. 10°, inc. 1) de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, presenta el proyecto de ordenanza que autoriza de manera excepcional la habilitación de vehículos destinados al servicio de transporte público especial de taxi y auto colectivo, por debajo del peso mínimo de 1000 kg y cilindrada mínima de 1,250 cm³, en la jurisdicción de la Provincia de Huaura, en base a que la mayoría de los transportistas tienen unidades vehiculares con peso neto menor a 1000 Kg. y cilindrada menor a 1250 cm³, entre taxi y colectivos, los mismos que vienen circulando y prestando el servicio de transporte público de manera informal, los cuales deben tener un tratamiento excepcional para su habilitación, asimismo, esta medida coadyuvará en el proceso de formalización de vehículos que se dedican al transporte público especial de pasajeros en el Distrito de Huacho, contando con el respaldo de la Gerencia de Transporte, mediante Informe N° 109-2017-GT/MPH-H de fecha 07.04.2017.

Al respecto, mediante Informe N° 02-2017-JEVV-ALE-GAF/MPH de fecha 17.04.2017 el Asesor Legal Externo, manifiesta que los lineamientos establecidos por los Reglamentos en materia de Tránsito, Transporte y Vehículos, no se ajustan a la realidad del transporte en nuestra provincia, frente a esta realidad deben darse medidas temporales (Inc. 4), art. 4° - Ley N° 27181), llámese excepciones, para cumplir con renovar el parque automotor, pretensión a la que se quiere llegar con el proyecto de ordenanza propuesto, ya que se pretende la habilitación excepcional de vehículos de categoría M1, con menor peso y cilindrada a la que exige el numeral 4) del art. 25° del D.S. N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, esto es, peso neto igual o superior a 1000 Kg. y cilindrada igual o superior a 1250 cm³, el mismo que se presta para dos modalidades de servicio: 1) Para el servicio de transporte público especial de Taxi; y, 2) Para el servicio de Auto Colectivo (Modalidad aprobada por O.M. 014-2016/MPH), recomendando la aprobación de dicho proyecto.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07 de fecha 19.04.2017, sometido a votación el proyecto de ordenanza, no se alcanzó el número mínimo para su aprobación en mayoría simple, conforme lo establece el art. 64° del RIC y el art. 17° de la Ley N° 27972; por lo que, se emitió el Acuerdo de Concejo N° 034-2017/MPH, que desestima el Proyecto de Ordenanza en mención, mismo que fue motivo de reconsideración por los Regidores Marcelo Bejarano Escobar, Carlos Bisso Drago y Raúl Nieto Soto, en fecha 21.04.2017

Bajo este contexto, la Gerencia de Transporte, mediante Informe N° 129-2017-GT/MPH-H de fecha 26.04.2017, amplía su Informe N° 109-2017-GT/MPH-H, indicando que de la información extraída de los padrones presentados por las 30 empresas ganadoras, se observa que un gran porcentaje no cumple con el peso ni cilindrada mínima exigida por Ley, esto es, las unidades vehiculares no cumplen con el peso igual o superior a 1000 Kg., ni la cilindrada igual o superior a 1250 cm³; por lo que, a fin de formalizar el servicio de transporte público, recomienda su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal. De la misma manera, el Asesor Legal Externo, mediante Informe N° 03-2017-JEVV-ALE-GAF/MPH de fecha 26.04.2016, ratifica en todos los extremos su Informe N° 02-2017-JEVV-ALE-GAF/MPH de fecha 17.04.2017. De otro lado, puesto a consideración de la Comisión de Infraestructura Vial y Transporte del Concejo Municipal, mediante Dictamen N° 001-2017/COIVT/MPH, por unanimidad, emite opinión favorable respecto a la aprobación del referido proyecto de ordenanza.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma mayoritaria; aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE TAXI Y AUTO COLECTIVO, POR DEBAJO DEL PESO NETO MÍNIMO DE 1000 KG Y CILINDRADA MÍNIMA DE 1,250 CM³, EN LA PROVINCIA DE HUAURA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR de manera excepcional la habilitación de vehículos destinados al servicio de transporte público especial de taxi y auto colectivo, por debajo del peso neto mínimo de 1000 kg y por debajo de la cilindrada mínima de 1,250 cm³, en la Provincia de Huaura; conforme a las siguientes condiciones:

a) Para el Servicio de Taxi:

Vehículos de categoría M1, siempre que:

* Aquellos no inscritos en la Municipalidad Provincial de Huaura, soliciten su habilitación vehicular dentro de los 15 días hábiles de publicada la presente ordenanza, para tal efecto no se tomará en cuenta la antigüedad para el acceso.

* Aquellos que tengan la Tarjeta Única de Circulación (TUC) vencido, soliciten su habilitación dentro del plazo de 30 días hábiles de publicada la presente Ordenanza, cumpliendo con la antigüedad para la permanencia en el servicio conforme lo establece la OM N° 014-2016/MPH.

Aquellos que tengan TUC vigente (TAXI) – permanecerán en el servicio, siempre que cumplan con la antigüedad para la permanencia en el servicio conforme lo establece la OM N° 014-2016/MPH.

Vencido el plazo de 15 días hábiles de publicada la presente Ordenanza, sólo podrán habilitarse para prestar el servicio de transporte público especial de TAXI, aquellas unidades vehiculares que cumplan con el peso y cilindrada conforme lo exige la OM N° 014-2016/MPH.

b) Para el Servicio de Auto Colectivo:

Vehículos de categoría M1, siempre que:

* Se encuentren dentro de la relación de la flota vehicular presentada por alguna empresa que participó o participará en los Concursos Públicos llevados a cabo por la MPH, y/o obtengan Autorización, siempre que la empresa haya salido ganadora y/o obtenga su Resolución de Autorización para prestar el servicio de Auto Colectivo; debiendo en ese caso habilitar la unidad vehicular dentro de los plazos que establece las bases y/o OM N° 014-2016/MPH.

* Aquellos que la empresa autorizada solicite habilitar para completar la flota vehicular, dentro del plazo que establece la OM N° 014-2016/MPH y su modificatoria OM 33-2017/MPH.

En todos los casos, incluyendo aquellos que tengan peso y cilindrada superior al mínimo previsto en la norma, no se tomará en cuenta la antigüedad para el acceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte, Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización del Tránsito y Transporte el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
Lic. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Interesados
Sala de Regidores
GT/SGFTY/SGLSGCP
GM/GAJ
Archivo